



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción el Proyecto de Ley 13208/2025-CR, que propone la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del servicio nacional de capacitación para la industria de la construcción (SENCICO), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, ley de fomento del empleo.

El actual **dictamen de inhibición** recaído en el Proyecto de Ley **13208/2025-CR**, se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el martes 2 de junio de 2026 con el **voto favorable** de los siguientes congresistas: Acuña Peralta, María; Bellido Ugarte, Guido; Alva Rojas, Carlos; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Camones Soriano, Lady; Córdova Lobatón, María Jessica; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Flores Ancachi, Jorge; Herrera Medina, Noelia; Infantes Castañeda, Mery; Laura Rojas, Judith; Moyano Delgado, Martha; Paredes Castro, Francis; Pariona Sinche, Alfredo; Portalatino Ávalos, Kelly; Ventura Ángel, Héctor y Zeta Chunga, Cruz María. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales

- Proyecto de Ley **13208/2025-CR**, que propone la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo fue presentada al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 17 de noviembre de 2025. Propuesta del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso a iniciativa del congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay y decretado el

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

18 de noviembre del 2025 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley **13208/2025-CR** está conformado por cinco artículos y dos disposiciones complementarias finales.

El primer artículo tiene como objeto de la ley autorizar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO, que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley del Fomento del Empleo; el artículo segundo es la finalidad de la Ley, el tercero establece el alcance de la norma, el cuarto artículo refiere sobre la autorización para la aprobación de la nueva escala remunerativa de los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción Sencico y el quinto establece el financiamiento a realizar.

Además, cuenta con dos disposiciones complementarias finales, la primera es la excepción para la implementación de la nueva escala remunerativa y la segunda la vigencia de la ley.

3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 3.1** El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República dispone, de manera expresa, que las comisiones constituyen órganos de trabajo especializados, a los cuales corresponde el estudio y la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ley vinculados a las materias de su respectiva competencia, señalando textualmente lo siguiente:

Reglamento del Congreso de la República

Art. 34

Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictámenes de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

3.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias constituyen órganos parlamentarios especializados, encargados del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios comprendidos en la agenda del Congreso, con especial énfasis en el cumplimiento de la función legislativa y de fiscalización.

3.3 Asimismo, el citado artículo señala que corresponde al presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o, en su defecto, previa consulta al Consejo Directivo, proponer el número de comisiones ordinarias, teniendo en cuenta la estructura del Estado. En todo caso, resulta obligatorio que se conformen, como mínimo, las siguientes comisiones ordinarias:

1. Agraria.
2. Ciencias, innovación y Tecnología.
3. Comercio Exterior y Turismo.
4. Constitución y Reglamento.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
10. Educación, Juventud y Deporte.
11. energía y Minas.
12. Fiscalización y Contraloría.
13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
14. Inteligencia.
15. Justicia y Derechos Humanos.
16. Mujer y Familia.
17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
20. Relaciones Exteriores.
21. Salud y Población.
22. Trabajo y Seguridad Social.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

23. Transportes y Comunicaciones.

24. Vivienda y Constitución.

3.4 Cabe precisar que las propuestas legislativas son remitidas a las comisiones por disposición del Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando para tal efecto el criterio de especialización. Ello con la finalidad de garantizar su debido conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe a continuación el texto del artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

Art. 77. Envío a Comisiones y Estudio

Luego de verificar la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las comisiones. (...) en la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.

3.5 Respecto a la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, conforme a lo establecido en su Plan de Trabajo aprobado durante la Primera Sesión Ordinaria del martes 19 de agosto de 2025, su campo de acción se define por los objetivos trazados para el Periodo Anual de Sesiones 2025-2026. Estos se enfocan en legislar en materia de vivienda, edificación, ordenamiento urbano y servicios de saneamiento, priorizando iniciativas alineadas con el Acuerdo Nacional, la Política Nacional de Vivienda y el Plan Nacional de Saneamiento.

3.6 Asimismo, la Comisión de Vivienda y Construcción tiene como propósito ejercer un control parlamentario constante sobre la ejecución presupuestal en los tres niveles de gobierno, promoviendo la eficiencia y la transparencia en el uso de los recursos públicos. También se busca fortalecer la coordinación entre el Estado, el sector empresarial y la sociedad civil, incentivando la innovación y el uso de nuevas tecnologías para promover ciudades sostenibles. Finalmente, se apunta a consolidar este sector como un pilar del desarrollo económico y social, asegurando el derecho a una vivienda adecuada y el acceso universal a los servicios básicos.

3.7 Del mismo modo, compete a la Comisión de Vivienda y Construcción el estudio y dictamen de materias vinculadas al sector vivienda, construcción, saneamiento,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

urbanismo y desarrollo urbano, así como aquellas vinculadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en Perú - Cofopri, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - Otass, Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico, Fondo MiVivienda, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - Sedapal, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Agua Segura para Lima y Callao.

- 3.8** Asimismo, compete a la Comisión el estudio y dictamen de materias vinculadas al sector vivienda, construcción, saneamiento y urbanismo, así como aquellas vinculadas al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal en Perú - Cofopri, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - Otass, Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico, Fondo MiVivienda, Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - Sedapal, Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Agua Segura para Lima y Callao, entre otras entidades del sector.
- 3.9** De la misma forma, el Plan de Trabajo 2025-2026 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobado en su Primera Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2025 precisa su objetivo general la de garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, asegurando una asignación y ejecución eficiente del presupuesto, fortaleciendo la transparencia y el control en la gestión de los recursos públicos, con el fin de prevenir la corrupción, promover la sostenibilidad fiscal y orientar la inversión hacia las prioridades nacionales, regionales y locales.
- 3.10** En ese sentido, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene como competencia dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución; así como tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

económica financiera, y tengan incidencia directa en la ejecución del Presupuesto Público.

3.11 De lo expuesto, el Proyecto de Ley **13208/2025-CR**, propone la ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico) que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley del Fomento del Empleo.

3.12 De las opiniones remitidas por las entidades consultadas, corresponde destacar lo señalado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que mediante Informe N° 91-2025-MTPE/4/8-IGF, de fecha 26 de noviembre de 2025 donde la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, señaló que no es competente de emitir opinión toda vez que Ministerio de Economía y Finanzas, como entidad encargada de formular la política fiscal en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, con competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en dicha materia.

3.13 Por lo manifestado, del análisis del proyecto de ley y su exposición de motivos, nos encontramos ante un tema de presupuesto público, que tiene como propósito de reconocer su labor técnica y profesional para fortalecer la capacidad institucional de dicho organismo en la formación de recursos especializados en el sector construcción.

3.14 En ese sentido, es preciso señalar que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, es la comisión encargada del estudio y dictamen de la propuesta legislativa, el mismo que ya emitió dictamen recaído en el proyecto de ley materia de análisis acumulando con el Proyecto de Ley **13208/2025-CR** aprobado por unanimidad en la Duodécima Sesión Ordinaria del 1 de abril del 2026, en su calidad de primera comisión dictaminadora y aunado a las competencias de Comisión de Vivienda y Construcción establecidas en su plan de trabajo no logra ser competente sobre los temas propuestos en el proyecto de Ley materia de estudio.

3.15 De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República concluye que no tiene competencia para dictaminar la propuesta

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

legislativa materia de análisis.

4 CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley **12208/2025-CR**, "Ley que autoriza una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo", por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:01:42-0500

María Acuña Peralta
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:23:30-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2026 16:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 10:03:03-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 12:00:52-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 12:27:14-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 12:59:03-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 09:19:02-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 10:41:32-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13208/2025-CR
PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA UNA
NUEVA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS TRABAJADORES DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN (SENCICO), QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE
FOMENTO DEL EMPLEO



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 15:57:03-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 09:56:14-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2026 16:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 11:01:03-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 10:05:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 11:48:05-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/06/2026 11:28:56-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2026 11:34:26-0500